

Radicado No. 503254089001-2022-00020-00

Proceso: Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio

Demandante: Luis Enrique Peña

Demandados: Carlos Alexis Gutiérrez Torres, Oscar Gutiérrez Arango y Luis Felipe Mosquera Ríos



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL. Mapiripán Meta, mayo 23 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso de Pertinencia. Demandante Luis Enrique Peña, Demandados Carlos Alexis Gutiérrez Torres, Oscar Gutiérrez Arango y Luis Felipe Mosquera, informándole que la parte actora allego escrito manifestando que le nombren como perito al señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.271.211, toda vez que el señor Jaime Rodríguez Domínguez Ricaurte, no aceptó desplazarse a este municipio. Sírvase proveer.

PATRICIA GRAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL

Mapiripán Meta, mayo veintitrés de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad al escrito allegado por la parte actora revóquese el nombramiento como perito realizado al señor JAIME RODRIGUEZ DOMINGUEZ RICAURTE, en consecuencia, designese al señor JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.3.271.211, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia de Villavicencio. Comuníquese.

Señálese como honorarios provisionales la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$400.000).

NOTIFIQUESE

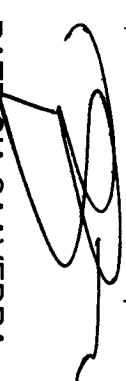
La Juez,

ANA SILVANA SARMIENTO

Radicado No. 503254089001-2022-00019-00
Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Yanice Osorio Mahecha
Demandados: Walter Caviedes Castro

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripán Meta, mayo 23 de 2023. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias Proceso de Reivindicatorio, Demandante Yanice Osorio Mahecha, Demandados Walter Caviedes Castro, informándole que según escrito de la parte actora que a través de la empresa Interapidísimo, fue posible la notificación, debido a que esa área rural es de complejo acceso, sin acceso a redes de telefonía celular, que le entregó de forma personal un sobre de manila dentro del cual contenía la demanda y sus anexos; al señor Walter caviedes Castro. Asimismo, que el día 18 de abril de 2023, le envió via whatsapp al Celular No. 315-8301728 copia de la demanda, subseñación y auto que admite la demanda. Igualmente me permito informar que a la fecha el mencionado no ha contestado a este Estrado Judicial, la demanda. Sírvase proveer.


PATRICIA SAAVEDRA
Secretaria.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Mapiripán Meta, mayo veintitrés de dos mil veintitrés.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que evidenciadas las presentes diligencias la parte actora en su escrito manifiesta que no hay acceso a redes de telefonía celular en el área rural; observa el Despacho, que a la fecha no se ha realizado en debida forma la notificación del demandado WALTER CAVIEDES CASTRO, teniendo en cuenta que no se adjunto la Certificación de entrega y recibido de la comunicación para la diligencia de la notificación personal de conformidad a los artículos 291, numeral 3 del Código General del Proceso.

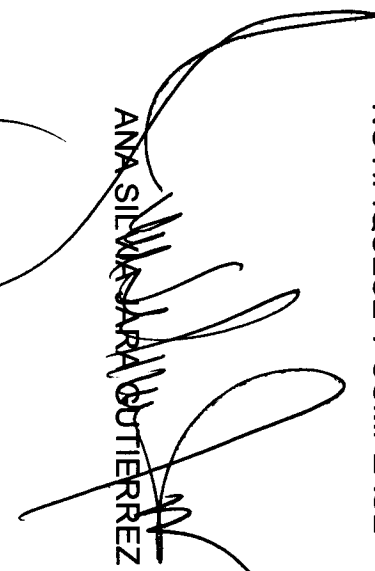
Por lo anterior, habrá de requerirse a la parte interesada para que proceda en debida forma, sopena de las sanciones establecidas en el artículo 317, ordinal 1 de la misma codificación

En mérito de lo expuesto, el Despacho Dispone:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, allegué el cumplimiento de la carga procesal en lo atinente a notificar en debida forma al demandado WALTER CAVIEDES CASTRO, conforme lo establecido por el artículo 291 del C.G.P., sopena de dar aplicación al artículo 317 ordinal 1 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


ANA SILVANA BOTIERREZ